

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. : *OE-2005-50*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$75,000.00) DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL 25 DE JULIO DE 2005

POR CUANTO: El Art. IV, Sec. 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crea el Departamento de Estado.

POR CUANTO: El Departamento de Estado tiene la responsabilidad de fomentar las relaciones culturales, políticas y económicas entre Puerto Rico y otros países. Además, de coordinar los asuntos de índole protocolar que competen al gobierno.

POR CUANTO: El 25 de julio de 2005, el Departamento de Estado estará celebrando el quincuagésimo tercero aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las instalaciones del Parque Luis Muñoz Rivera en San Juan.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a liberar la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) del Fondo Presupuestario y que coloque dichos fondos a la disposición del Departamento de Estado para que sean utilizados en cubrir los gastos de la celebración de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de julio de 2005.

SEGUNDO: El Departamento de Estado rendirá al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan.

TERCERO: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a contabilizar y establecer aquellos procedimientos que rigen las asignaciones del Fondo Presupuestario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 22 de julio de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 27 de julio de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado